

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA- LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

Once (11) de febrero de dos mil veintidós 2022
“RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA”

RAD: 20-001-31-03-002-2011-0089-01 Proceso Ordinario – Responsabilidad Civil Contractual promovido por CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR contra BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Revisado el expediente de la referencia, observa el despacho que el día 28 de septiembre de 2015, la parte demandante a través del Contralor General del Departamento del Cesar, señor GUSTAVO AGUILAR VALLE, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 19.196.318 de Bogotá, confiere poder especial al profesional del derecho doctor MARCO TULIO MONTES CANALES, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 77.090.169 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional Nro.

192.861 del CSJ, sin que a la fecha se haya proferido pronunciamiento al respecto.

Teniendo en cuenta que el memorial allegado se encuentra ajustado a derecho, procede el despacho a reconocer personería al apoderado de la parte actora.

En consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: Se reconoce personería al Doctor **MARCO TULIO MONTES CANALES**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 77.090.169 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional Nro. 192.861 del CSJ, en calidad de apoderado de la parte demandante conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Téngase por revocado el poder al Doctor **WILLIAM JAIMES TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 77.023.666 y portador de la tarjeta profesional Nro. 72.981 del CSJ, de conformidad con lo reglado en el artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc.. 2,
Decreto Presidencial 806 de 2020 Art 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Ponente.